

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00249-00
Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-PREVIO INCIDENTE
Accionante:	GLORIA ESPERANZA GUITARRERO
Accionado:	COLPENSIONES y COLEGIO COMUNAL LAS ORQUÍDEAS
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO ACCIONADAS

Mediante memorial remitido al correo electrónico del Juzgado el 7 de septiembre de 2021, la Presidente de la Junta de la Acción Comunal las Orquídeas, informó que a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela del 31 de agosto de 2021, había solicitado a COLPENSIONES la información correspondiente para liquidar y pagar los periodos faltantes, y que en esa misma fecha una funcionaria de esa entidad les indicó que se había radicado exitosamente la liquidación, pero tenían que esperar 72 horas para proceder a realizar el pago. Por ello, solicitó se ampliara el término para el cumplimiento de dicho fallo.

Por su parte el apoderado de la accionante, con escritos remitidos via correo electrónico el 8 y 24 de septiembre de 2021, solicitó iniciar el trámite de incidente de desacato por incumplimiento de las órdenes dadas en el fallo de tutela.

De conformidad con anterior, se observa que en atención a que el Colegio Comunal las Orquídeas solicitó ampliación para el cumplimiento del fallo, en atención a lo informado por COLPENSIONES para efectos del pago y, como quiera que el Juez de tutela tiene la obligación de velar por el cumplimiento del fallo independientemente del incidente de desacato que tiene como finalidad imponer una sanción, el Despacho previo a abrir el trámite incidental correspondiente, considera pertinente en primer lugar adelantar el trámite verificación del cumplimiento del fallo de tutela, conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y la Sentencia C-367 del 11 de junio de 2014 de la H. Corte Constitucional, teniendo en cuenta que la accionada se encuentra adelantando gestiones ante COLPENSIONES para su acatamiento.

En consecuencia, se dispone:

1. **Requerir** a la representante legal del COLEGIO COMUNAL LAS ORQUÍDEAS, a fin de que se sirva informar si remitió a Colpensiones los documentos requeridos mediante oficio N° 2021_6222957 del 9 de julio de 2021 y si a la fecha ya procedió a efectuar el pago mencionado, allegando los respectivos soportes documentales que den cuenta de ello.

2. **Solicitar** a COLPENSIONES informar si el COLEGIO COMUNAL LAS ORQUÍDEAS allegó los documentos faltantes para la culminación del trámite del cálculo actuarial en favor de la señora GLORIA ESPERANZA GUITARRERO por los aportes pensionales insolutos de los años 1992 a 1995 y si a la fecha ya realizó el pago por el valor correspondiente de la liquidación efectuada.

Para el cumplimiento de las anteriores órdenes se les concede **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión **a las partes** vía correo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 105 de fecha 29-09-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00249

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f07801f8db929cae3d06d31f6ca6258b3410f049e9f29edb9aa33be5a1b9869

Documento generado en 28/09/2021 10:09:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>